



ORDENANZA Nº 5.379

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Desafectar del dominio público municipal, el lote cuya nomenclatura es: Circunscripción I, Sección G, Manzana 159, Parcela “U2” parte destinado a espacio verde, que surge de plano de loteo aprobado por Disposición Nº 009313/87.

ARTICULO 2º.- Declarar de propiedad privada municipal, conforme lo establecen los artículos Nº 2342 y 2344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nº 43/1905 y 145/1912, al terreno descrito en artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en carácter de donación a la señora Córdoba, Celia Mabel, D.N.I. Nº 27.450.684, la parcela descrita en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- La forma y dimensiones son la figura en Anexo I.

ARTICULO 5º.- Por Escribanía Municipal se protocolizará la presente, por la Dirección General de Rentas Municipal se registrará el cobro de la venta, por la Dirección de Catastro Municipal se confeccionará y aprobará plano de mensura y unificación, para posteriormente extender escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 6º.- Por la Dirección de Urbanismo y Administración de Tierras, Catastro Municipal y Escribanía Municipal, se realizarán los actos administrativos y notariales que correspondan.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.

(X) Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.

ORDENANZA Nº 5.380

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito municipal un “registro de receptores de escombros” provenientes de demoliciones y obras de construcción, como así también de un “registro de donación de pequeños remanentes de material de construcción” nuevo o usado en buen estado y considerados útiles para su utilización o reutilización.-

ARTICULO 2º.- Determinase, que todo ello se destinara a antes de bien público de sociedad civil sin fines de lucro registradas en el Municipio, familias de escasos recursos para los cuales serán destinados directamente, previa inscripción de beneficiarios en listado paralelo; e instituciones que estén inscriptas en el registro voluntario de instituciones intermedias formales e informales de la comunidad.-

ARTICULO 3º.- Dejase establecido que para tal fin el municipio confeccionará y actualizará permanentemente los registros quedando el retiro, transporte y depósito del material o total acuerdo de las partes. Salvo el caso de las instituciones intermedias



formales e informales de la comunidad, las que contarán con el servicio de transporte por parte de la Municipalidad de La Rioja de forma gratuita.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Renovación Riojana.

(X) Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.

ORDENANZA Nº 5.381

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Reubicar el cartel de indicación del número de línea del transporte urbano de pasajero en una posición central superior frontal como también y agregar en la misma ubicación en su parte trasera.-

ARTICULO 2º.- El cartel señalizador mencionado en el artículo precedente deberá ser de color blanco y letra o número en color negro, así mismo los deberán tener un tamaño de 40 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho.-



ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Renovación Riojana.

(X) Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.

ORDENANZA Nº 5.382

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda por la Subsecretaria de Obras Públicas, a la construcción de un delimitador vial, sobre calle 25 de Mayo en su intersección con calle Joaquín V. González, a fin de direccionar el tránsito vehicular en el sentido de circulación de la calle Joaquín V. González, como se describe en plano que figura como Anexo de la presente.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, serán imputados a la partida presupuestaria en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Movimiento Acción Vecinal.

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.

ORDENANZA Nº 5.383

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nº 22.431 y modificaciones introducidas por la Ley Nº25.689 (Sistema de Protección Integral a los Discapacitados), en todos sus términos.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque PRO.

(X) Intendencia Municipal:
Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.



ORDENANZA Nº 5.386

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Declárese Área Nacional Urbana Protegida al “Eco Parque Yacampis” de la Ciudad Capital de La Rioja.

ARTÍCULO 2º.- Los objetivos del Eco Parque Yacampis como Area Natural Urbal Protegida son los siguientes:

- a)-** Preservar las condiciones ambientales de la Reserva Natural Urbana asegurando las funciones ecológicas vitales como pulmón verde de la Ciudad.
- b)-** Fomentar la relación ecológica de los vecinos con el entorno, manteniendo el carácter público del Eco Parque creando las condiciones para toda el área sea valorada por la comunidad.
- c)-** Proteger la totalidad de los ambientes naturales terrestres y acuáticos, las especies vegetales autóctonas y todas las especies presentes en el ecosistema natural como así también los recursos singulares históricos, culturales y el paisaje agreste típico; preservando el paisaje natural, conservando todo el patrimonio natural y cultural.
- d)-** Posibilitar oportunidades para la educación, capacitación, recreación y turismo; fomentando la investigación ambiental; dotando al Eco Parque de la Infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios, que permita la investigación científica de los ecosistemas y el desarrollo de actividades educativas ambientales tan necesarias y la implementación del sistema de control y vigilancia de acuerdo a la discapacidad presupuestaria.
- e)-** Promover el desarrollo armónico y sustentable de actividades recreativas, educativas, deportivas, turísticas, forestales, económicas y de restauración ecológica.



- f)- Promover los valores y principios de la conservación de la naturaleza del Eco Parque Yacampis como Área Natural Urbana Protegida, por iniciativa de la autoridad de aplicación, en coordinación con establecimiento educativos de todos los niveles.
- g)- Promover el Turismo Ecológico responsable.

ARTICULO 3º.- Fijase el plazo de un (1) año contando desde la promulgación de la presente Ordenanza, para la elaboración del plan de manejo del Eco Parque Yacampis como Área Natural Urbana Protegida. Dicha tarea deberá ser encargada por la autoridad de aplicación en concordancia total con la Ley Nacional de Parque Nº 22.351 y Ley Nacional Nº 25.675 de Medio Ambiente, las leyes ambientales provinciales y el ordenamiento municipal ecológico vigente.

ARTICULO 4º.- Sera la autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaria General a través de la Dirección de Parques Municipales.

ARTICULO 5º.- Queda facultada la Secretaria General a realizar todos aquellos convenios que considere pertinentes, con la Administración de Parques Nacionales y con todas aquellas entidades inherentes a los temas referidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- CONTRAVENCIONES. Las infracciones o contravenciones a esta ordenanza serán juzgadas por los Juzgados de Faltas Municipal Nº 4 y 5 dependiendo del horario de la infracción tomando como referencias el Artículo 3º.

ARTICULO 7º.- Que en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente elevara el Concejo Deliberante las modificaciones o agregados que considere pertinente realizar en el Código de Faltas Municipal a los fines de adecuarse función a la presente Ordenanza y que a posterior se adjuntaran como Anexo de la misma, también preverán los mecanismos legales para que en los casos que correspondiere se eleve el caso por Fiscalía Municipal a la justicia Provincial o Federal.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los



veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-.

(X) Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.

ORDENANZA Nº 5.393

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar deuda hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.00) con el Nuevo Banco Rioja S.A u otra entidad bancaria de la Plaza mediante la obtención de Créditos Y/o Empréstitos, endeudamiento directo o indirecto en el sistema financiero Publico, Privado o Mixto, los que serán destinados al financiamiento de prestación de servicios esenciales, cancelación de deudas con proveedores y refinanciación de pasivos, a fines de garantizar el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de competencia de la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- Los Créditos y/o Empréstitos que se gestionen deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Tipo de Interés: La tasa de interés será fija al momento de la firma, aplicándose la tasa informada por el Banco Central de la Republica Argentina (BCRA) correspondiente a



deposito a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de mas de un millón de pesos (BADLAR) corregida por encaje mas un spread de 2 puntos.-

Plazo de amortización: El plazo mínimo de amortización será de doce meses (12) y máximo de treinta y seis (36) meses.-

ARTICULO 3°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer fondos provenientes de la coparticipación provincial, conforme a los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 9° de Ley N° 9.782, en garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo de las operaciones de crédito y/o empréstitos, endeudamiento directo indirecto en el sistema financiero Publico, Privado o Mixto, que se obtengan, pudiendo afectar directamente y ceder en pago los derechos sobre dichos fondos; como así también los del fondo constituido para emergencia, desarrollo y desequilibrio financiero fijado en los artículos 3° y 8° de la Ley N° 9.782, que pudieran corresponderle, y los recursos municipales provenientes de las tasas, tributos y derechos que este percibe (Art. 49° Ley 6.843), autorizando el debito directo en la cuenta corriente bancaria correspondiente.-

El Poder Ejecutivo Provincial, podrá detraer de la suma que les corresponda a la MUNICIPALIDAD DE LA CUIDAD DE LA RIOJA, en concepto de coparticipación de impuesto Ley N° 9782 y sus modificatorias o régimen que en el futuro lo modifique o sustituyan, los importes que deban abonarse por la operatoria que se autoriza a celebrar por este acto, durante el tiempo, modo y forma que se estipule en el contrato de Mutuo y a su posterior remesa al BANCO RIOJA S.A, con el objeto de cancelar las cuotas e intereses pactados.

ARTICULO 4°|.- El crédito publico que se celebre en el marco de la autorización prevista en el articulo 1°, se deben encuadrar en el concepto de deuda publica, conforme lo estipula la Ley Provincial de Administración Financiera, Titulo III (Del Sistema de Crédito Publico), adherida por el Municipio.-



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0342

La Rioja, 18 de Enero del 2.017



ARTICULO 5°.- La Secretaria de Hacienda realizara las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la incorporación de los recursos que se obtengan y las erogaciones que se realicen en cumplimiento de lo establecido.-

ARTICULO 6°.- Lo establecido en los artículos 2° y 3° precedentes, serán de aplicación así mismo a la ordenanza N° 5.201.-

ARTICULO 7°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal al dictado de las normas complementarias a la presentes.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomas Moro”
Del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja a los 14 días del mes de Diciembre del año 2016. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
16 DE DICIEMBRE DEL 2016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N°5.393/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, el Concejo Deliberante Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar deuda hasta la suma PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.00), con el Nuevo Banco de La Rioja S.A. u otra entidad bancaria de la Plaza mediante la obtención de Créditos y/o Empréstitos.



QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.393/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Practíquese las notificaciones de rigor , a fin de que tomen conocimiento los servicios de competencia.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario General y el Sr. Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (D):...3386.....

FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Dr. Martínez, José A – Secretario de Hacienda

ORDENANZA N° 5.398



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Prohíbese, en el ámbito del Departamento Capital de La Rioja, la tenencia, fabricación, comercialización, depósito, venta al público, mayorista o minorista, y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea este de venta libre o no, y/o fabricación autorizada a excepción de lo prescrito en el artículo 3º y 6º de la presente.

ARTICULO 2º.- Se entiende por pirotecnia y cohetería el arte, ciencia o industria de hacer fuegos artificiales, cohetes, rompe portones, bomba de estruendo, triangulo, petardos, triqui traques, luces de bengala (romancandles), garbanzos, estrellitas y cuales quiera otros análogos en los que se utilice cualquier compuesto químico o mezcla mecánica que contenga unidades oxidantes y combustibles u otros ingredientes, o cualquier sustancia que por si sola o mezclada con otra pueda ser inflamable, no importa las cantidades o proporciones que contengan esos compuestos químicos o mezclas mecánicas, o la forma y diseño de esos productos o artificios que al ser encendida por el fuego, por fricción, conmoción, percusión o detonador, cualquier parte de dicho compuesto o mezcla pueda producir una repentina reproducción de gases capaces de producir sonido o fuego o ambos .

ARTICULO 3º.- La realización de espectáculos de fuego de artificios, destinados al entretenimiento de la población o la conmemoración de hechos especiales y/o religiosos deberá contar previamente con la autorización, mediante resolución fundada, del Departamento Ejecutivo quien extenderá una habilitación temporaria, donde constara el o los días del espectáculo, el lugar de emplazamiento solicitado y la cantidad del material a utilizar .

ARTICULO 4º.- Los artificios pirotécnicos o de cohetería que fueran utilizados para los espectáculos autorizado según el artículo 3º de la presente ordenanza deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la disposición N°1.442/82 de la Dirección



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0342

La Rioja, 18 de Enero del 2.017



General de Fabricaciones Militares y a la Ley Nacional N°20.429 de Pólvoras, Explosivos y Afines.

ARTICULO 5°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente será penado con multa equivalente al valor de 300 litros de combustible Premium, mas el decomiso de los elementos probatorios de la infracción, mas la clausula por 30 días para la primera infracción o la clausula definitiva para la segunda infracción .

ARTICULO 6°.- Exceptúense de la presente Ordenanza a los artificios pirotécnicos de señales, los de uso profesional y los usados por las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

ARTICULO 7°.- Dejase sin efecto toda norma que se oponga o anteponga a la presente ordenanza.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomas Moro” Del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja a los 14 días del mes de Diciembre del año 2016. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
16 DE DICIEMBRE DEL 2016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N°5.398/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:



QUE, se prohíbe, en el ámbito del Departamento Capital de La Rioja la tenencia y fabricación, comercialización, deposito, venta al publico, mayorista o minorista, y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea este de

venta libre o no, y/o fabrica autorizada a excepción de lo prescripto en el articulo 3º y 6º de la presente.

QUE, Se entiende por pirotecnia y cohetería el arte, ciencia o industria de hacer fuegos artificiales, cohetes, rompe portones, bomba de estruendo, triángulos, petardos, triquitraques, luces de bengalas (romancandles), garbanzos, y cualquier otros análogos en los que se utilice cualquier compuesto químico o mezcla mecánica que contenga oxidantes y combustiblesde.

QUE, La realización de espectáculos de fuego de artificios, destinados a entretenimiento de la población o la conmemoración de hechos especiales o religiosos deberá contar con la previa autorización, del DEM quien extenderá una habilitación temporaria, donde contarán el o los días del espectáculo lugar y cantidad de material a utilizar.- .

QUE, Los artificios a utilizar para los espectáculos autorizados según el art 3º de la Ordenanza supra mencionada, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la disposición Nº1.442/82 de la Dirección General de Fabricaciones Militar y a la Ley Nacional Nº20.429 de Pólvoras, Explosivos y Afines.

QUE, El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza será penado con multas equivalente al valor de 300 litros de combustibles Premium, mas el decomiso de los elementos probatorios de la infracción, mas la clausula por 30 días para la primera infracción y la clausura definitiva por reincidencia.



QUE, se exceptúa de la presente los artificios pirotécnicos de señales, uso profesional, y los utilizados por las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.398/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario General, Sr. Secretario de Hacienda y Sr. Secretario de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (D):...3462.....



FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Sirerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Dr. Martínez, José A – Secretario de Hacienda

RESOLUCION N° 2.441

VISTO:

La necesidad de poder dar un mejor sentido de circulación a los vehículos que transita por calle Hipólito Irigoyen en su intersección con Avenida Rivadavia de ésta Ciudad Capital de La Rioja,

Y CONSIDERANDO:

QUE, los vehículos que transitan por calle Irigoyen en dicha esquina toma diferentes sentidos de circulación, ya que algunos continúan por esa arteria mientras que otros toman circulación por Avenida Rivadavia.

QUE, ya se constituyó como uso y costumbre que quienes continúan por Irigoyen tomen el carril izquierdo, mientras los que se dirigen hacia Avenida Rivadavia lo hacen por el carril derecho.

QUE, si bien este ordenamiento es correcto, no se da en todos los casos y es allí cuando se generan serios problemas para la normal circulación de los vehículos.

QUE, en vista de este hecho y a los fines de colaborar con una mejora sustancial al ordenamiento vehicular, es que se hace necesario que se proceda a establecer la correspondiente demarcación de ejes y carriles en dicha intersección.

POR ELLO:



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, por la Dirección de Conservación Vial, proceda a la demarcación de ejes y carriles sobre calle Hipólito Irigoyen en su intersección con Avenida Rivadavia, indicando hacia la derecha el giro hacia Avenida Rivadavia y de manera recta la continuidad por calle Irigoyen.

ARTICULO 2º.- Establécese las siguientes características para la demarcación de lo dispuesto en el Artículo anterior:

- Pintura Alquidica para demarcación vial.-
- Color Blanco.
- Trazo continuo.
- De 3 metros de largo, 0,10 metros de ancho y 0,0015 metros mínimo a 0,0017 máximo de espesor.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Frente Renovador.

RESOLUCION N° 2.442

VISTO:

Los serios inconvenientes observados en los vehículos que prestan servicio como transporte escolar,



Y CONSIDERANDO:

QUE, el aludido transporte se encuentra reglamentado de manera adecuada en la Ley Nacional N° 24.449 y su modificatoria en la Ley Nacional N° 25.857.

QUE, los niños transportados en estos vehículos corren serio riesgo para su integridad física, en función del deterioro observado en estos transportes.

QUE, las leyes y ordenanzas ponen especial énfasis en el resguardo de los menores transportados.

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal, por las áreas específicas en la materia, es el órgano de control por antonomasia.

QUE, se hace necesario poner especial atención en el cumplimiento de las normas vigentes respecto a esta actividad.

QUE, es nuestra obligación como ediles exigir el cumplimiento de las mismas, a fin de salvaguardar a los menores que se trasladan en estos vehículos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por las áreas que correspondan proceda a realizar un exhaustivo control de los vehículos que prestan servicio de transporte escolar, a fin de que den efectivo cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos correspondientes a la Ley Nacional N° 24.449 y su modificatoria Ley Nacional N° 25.857 y Ordenanzas concordantes.-



ARTICULO 2º.- Establécese un plazo de diez (10) días a partir de la sanción de la presente Resolución para dar inicio a lo normado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Frente Renovador.

RESOLUCION N° 2.443

VISTO

QUE, es facultad del Poder Ejecutivo Municipal realizar tareas comunitarias en los diferentes barrios de nuestra Ciudad Capital.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, en la ocasión los vecinos de los barrios aledaños a la ciclovia colindante a la avenida Juan Manuel de Rosas de esta ciudad Capital, solicitan el mantenimiento y refuncionalización de la misma.

QUE, la ciclovia en cuestión cumple la función de pista de salud para los vecinos que realizan actividades físicas en ella, sino que también permite la circulación de motos y bicicletas de manera segura y por carriles exclusivos.

POR ELLO



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Determinase la concreción de obras de mejoramiento, mantenimiento y refuncionalización de la senda destinada a Ciclo vía, colindante a la Avenida Juan Manuel de Rosas.-

ARTICULO 2°.- Establécese que los trabajos a realizarse constaran de: Ampliación, desde Plazoleta el Triángulo hasta Ruta N° 38, ensanchamiento, iluminación, parquización, desmalezamiento y reservación arbórea y señalización de uso obligatorio por parte de rodados menores (motos y bicicletas), y Peatonal; reservando e identificando un tercer carril para este último fin.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Renovación Riojana.

RESOLUCION N° 2.444

VISTO:



QUE, acorde a las plenas atribuciones establecidas por el Artículo 76° de la Ley Nº 6.843, en donde se especifican las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

QUE, por medio de la Ordenanza Nº 5.319 el Concejo Deliberante capitalino habilitó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una compra directa de equipamiento para la Secretaría de Servicios Públicos por veintinueve millones trescientos ochenta y un mil novecientos cincuenta (\$ 29.381.950,00) pesos.

QUE, entre los vehículos solicitados se encuentran cuatro (4) camiones Iveco con caja compactadora con levanta contenedores y estribos; doscientos cincuenta (250) contenedores de chapa de mil cien litros (1.100 lts), cinco (5) minicargadoras; dos (2) camiones Ford con batea; cuatro (4) hidroelevadores de remolque para iluminación y poda; y un (1) lava contenedores con camión Iveco.

QUE, el Ejecutivo Municipal sostuvo que dicha iniciativa está dirigida a resolver los inconvenientes relativos a la recolección de residuos en la zona centros de la Ciudad.

QUE, el acceso a la información sobre el avance de la operación financiera permite a los Concejales y a los vecinos del Departamento Capital conocer y evaluar el cumplimiento de los objetivos de gobierno consagrados en la Ordenanza Nº 5.319.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**



ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo de la Capital, a través de la Secretaria que corresponda, informe y remita a este Concejo Deliberante, en un término de diez (10) días hábiles, la siguiente información:

- a) Especificación de los vehículos y demás bienes de capital adquiridos por medio de la Ordenanza Nº 5.319.
- b) Plan de financiación adoptado, indicando el número de cuentas abonadas y restantes.-
- c) Razón de ser del proveedor que resultó adjudicatario de la operación, detallando el seguro de caución por el mantenimiento de la oferta y las condiciones de la operación.
- d) Tasa de interés nominal anual de la operación financiera realizada.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Fuerza Cívica Riojana.

RESOLUCION Nº 2.445

VISTO:

QUE, en nuestras tradicionales recorridas por la Ciudad, los Concejales del Bloque Fuerza Cívica Riojana (FCR), Sebastián Cutrona y Karina Maldonado Cabrera, observamos ciertas deficiencias de estructura y servicios básicos en el Barrio Pío Cabral.

QUE, a pesar de resaltar el servicio de alumbrado público, es esencial regularizar sus horarios de funcionamiento, ya que la luminaria permanece encendida



las veinticuatro (24) horas del día, provocando de esta manera un gasto innecesario para el erario público de la Capital.

QUE, los vecinos tampoco cuentan con la designación del nombre ni la señalización correspondiente de las calles que conforman el Barrio, por lo que les resulta sumamente dificultoso desenvolverse en sus actividades cotidianas.

QUE, el Barrio cuenta con numerosos sitios baldíos sin la identificación correspondiente, convirtiéndose en una fuente permanente de plagas y alimañas.

QUE, a pesar de contar con diversos terrenos sin una función específica, el Barrio no dispone de un espacio verde para recreación y esparcimiento de sus vecinos.

Y CONSIDERANDO:

QUE, la Ciudad debe contemplar estas situaciones, ponerlas en agenda, y priorizarlas en conjunto con el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

QUE, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal avance en la realización de las obras de infraestructura básica que permitan general las condiciones de urbanismo mínimas necesarias para garantizar una mejor calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese la ejecución de servicios básicos y de infraestructura en el Barrio Pío Cabral, en la Ciudad Capital de La Rioja. A saber:

a) Desígnese nombre a las calles que comprenden el Barrio y señalización de las mismas.-



-
- b) Arbítrese los medios ante el organismo correspondiente para la regularización de las horas de funcionamiento del servicio de alumbrado público.
 - c) Identifíquese los numerosos sitios baldíos que componen el Barrio e intímese a sus propietarios para garantizar su limpieza y mantenimiento.
 - d) Dispóngase la designación de un espacio verde para la ejecución de plaza o espacio recreativo.

ARTICULO 2º.- Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año en curso en los ítems “obras varias”.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Fuerza Cívica Riojana.

RESOLUCION Nº 2.446

VISTO

QUE, es facultad del Poder Ejecutivo Municipal realizar tareas comunitarias en los Barrios de nuestra Ciudad Capital.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, en la ocasión los vecinos del Barrio 25 de Mayo Norte de esta Ciudad Capital solicitan arreglo de las calles principales del mencionado Barrio, teniendo en cuenta que las últimas precipitaciones ocasionaron deterioro en toda las calles del mismo, lo cual se vuelven intransitables.-



POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda realice arreglo de las calles del Barrio 25 de Mayo Norte.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Peronista.-

RESOLUCION Nº 2.447

VISTO:

La necesidad de dotar a la ciudad de herramientas tendientes a brindar seguridad peatonal y a ordenar la circulación vehicular en pos de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Y CONSIDERANDO:

QUE, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal avance en la realización de las obras de infraestructura básica que permitan general las condiciones de urbanismo mínimas necesarias para garantizar una mejor calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio del área que corresponda, realice la colocación de un semáforo ubicado en la intersección de calle 25 de Mayo y Río Tajamar (continuación Avenida Los Caudillos) de esta Ciudad Capital.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º, se imputará a la partida de gastos pertinente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Justicialista.

RESOLUCION Nº 2.448

VISTO:

La necesidad de dotar a la ciudad de herramientas tendientes a brindar seguridad peatonal y a ordenar la circulación vehicular en pos de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Y CONSIDERANDO:

QUE, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal avance en la realización de las obras de infraestructura básica que permitan general las



condiciones de urbanismo mínimas necesarias para garantizar una mejor calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, coloque un Reductor de Velocidad en calle Venecia Altura 363, del Barrio Las Agaves.

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo que por la presente se dispone, será imputada a las partidas presupuestarias del área correspondiente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Con la Gente.

RESOLUCION Nº 2.449

VISTO:

La necesidad de dotar a la ciudad de herramientas tendientes a brindar seguridad peatonal y a ordenar la circulación vehicular en pos de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos



Y CONSIDERANDO:

QUE, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal avance en la realización de las obras de infraestructura básica que permitan general las condiciones de urbanismo mínimas necesarias para garantizar una mejor calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponerse que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, instale un semáforo en la intersección de Avenida 1º de Marzo y calle Venecia del Barrio Las Agaves.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo que por la presente se dispone, será imputada a las partidas presupuestarias del área correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Con la Gente.

RESOLUCION Nº 2.450



VISTO:

La necesidad de transparentar la gestión administrativa del Concejo Deliberante por ante el Cuerpo de Concejales y ante la comunidad en general,

Y CONSIDERANDO:

QUE, siendo el Tribunal de Cuentas Municipal el órgano de contralor correspondiente en la materia.

QUE, ante el desconocimiento por parte de este Cuerpo de Concejales, del manejo de los fondos de que dispone este Concejo y su destino, se hace necesario recurrir a dicha información por parte de organismo de contralor.

QUE, en función de transparentar e accionar administrativo de esta Institución Deliberativa es menester dar cumplimiento a lo requerido en la presente Resolución.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Requerir al Tribunal de Cuentas Municipal remita a este Cuerpo de Concejales informe pormenorizado de gastos de ingreso y egreso del Mercado Frutihortícola Municipal.-

ARTICULO 2º.- Lo requerido en el artículo precedente se deberá cumplir dentro de los cinco (5) días posteriores a la aprobación de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Podemos.

RESOLUCION Nº 2.451

VISTO:

La necesidad de transparentar la gestión administrativa del Concejo Deliberante por ante el Cuerpo de Concejales y ante la comunidad en general,

Y CONSIDERANDO:

QUE, siendo el Tribunal de Cuentas Municipal el órgano de contralor correspondiente en la materia.

QUE, ante el desconocimiento por parte de este Cuerpo de Concejales, del manejo de los fondos de que dispone este Concejo y su destino, se hace necesario recurrir a dicha información por parte de organismo de contralor.

QUE, en función de transparentar el accionar administrativo de esta Institución Deliberativa es menester dar cumplimiento a lo requerido en la presente Resolución.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0342

La Rioja, 18 de Enero del 2.017



ARTICULO 1º.- Requerir al Tribunal de Cuentas Municipal remita a este Cuerpo de Concejales informe pormenorizado de la obra la bandera citada en Avenida Félix de la Colina y calle 1º de Marzo de esta Ciudad Capital.

ARTICULO 2º.- Lo requerido en el artículo precedente se deberá cumplir dentro de los cinco (5) días posteriores a la aprobación de la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Peronista.

RESOLUCION Nº 2.452

VISTO:

Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 en su Artículo 51º Inciso a), Ordenanza Nº 4.726 Código vial de la Ciudad Capital de La Rioja, Ordenanza Nº 2.075, Ordenanza Nº 4.852.

Y CONSIDERANDO:

QUE, es necesario la sincronización de los semáforos en las principales arterias de nuestra Ciudad.

QUE, ésta sincronización aportaría fluidez al tránsito en especial en aquellas arterias cercanas a centros educativos y culturales de la zona céntrica.



QUE, es necesario para la prevención de accidentes de tránsito producto del exceso de velocidad de los vehículos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del organismo correspondiente proceda a la sincronización de los semáforos de las principales arterias de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- La sincronización se hará de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional N° 24.449 cuyo Artículo 51° establece los límites máximos para circular por calles y avenidas.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque PRO.

RESOLUCION N° 2.453



VISTO:

Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449. Ordenanza Nº 4.726 Código Vial de la Ciudad Capital de La Rioja,

Y CONSIDERANDO:

QUE, es necesario reordenar y agilizar el tránsito dentro de microcentro y mediante el cual los peatones podrán detener el semáforo y cruzar sin riesgos en la vía rápida.-

QUE, debido a las modificaciones estructurales realizadas en las intersecciones que se detallan, existe la posibilidad de volver más eficiente y ágil el tránsito agregado al sistema actual de semáforos pulsadores a los efectos de que el peatón sea quien cambie la modalidad a rojo para poder cruzar.-

QUE, la implementación de un sistema manual para activar el cambio de luces consistente en una caja con una botonera en la que se avisa al peatón de que debe pulsarla para cruzar. Mientras no se active, el sistema mantendrá la preferencia para el tráfico rodado. Al apretar el botón, la respuesta del semáforo dependerá del tiempo programado.-

QUE, este sistema es utilizado por ciudades del mundo a las cuales le ha funcionado perfectamente desde hace años.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0342

La Rioja, 18 de Enero del 2.017



ARTICULO 1º.- Instalar pulsadores para peatones en las intersecciones de las calles San Nicolás de Bari esquina Buenos Aires; Pelagio B. Luna esquina Joaquín V. González; Avenida Rivadavia esquina 9 de Julio.-

ARTICULO 2º.- Señalizar los respectivos pulsadores y establecer las instrucciones de funcionamiento de los mismos.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará a la partida presupuestaria de gastos correspondiente al presente ejercicio financiero.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueve Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque PRO.

RESOLUCION Nº 2.454

VISTO

QUE, es facultad del Poder Ejecutivo Municipal realizar tareas comunitarias en los Barrios de nuestra Ciudad Capital.

Y CONSIDERANDO:



QUE en la ocasión los vecinos de la zona sur de esta Ciudad Capital, solicitan arreglo de los espacios verdes, teniendo en cuenta que las últimas precipitaciones ocasionaron deterioro en los mismos espacios.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, efectúe las acciones pertinentes, a los fines reacondicionamiento del espacio verde existente en la Manzana Nº 1.142 y que se encuentra comprendido entre calles Mistol Retamo, Raúl Vergara y Principal Rojas de esta Ciudad, incluyendo especialmente el diseño del espacio verde y la inclusión de elementos recreativos en el mismo.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-

RESOLUCION Nº 2.455

VISTO:

QUE, acorde a las plenas atribuciones establecidas por el Artículo 76º de la Ley Nº 6.843, en donde se especifican las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante.-



Y CONSIDERANDO:

QUE, el Poder Ejecutivo transformó, por medio de un Decreto, la Subsecretaría de Cultura Municipal en Agencia, disminuyendo considerablemente su jerarquía Institucional.-

QUE, diferentes funcionarios del Ejecutivo Municipal sostuvieron públicamente que dicha iniciativa no iba a traer aparejada ninguna consecuencia negativa para las diversas actividades culturales que se desarrollan en el ámbito de nuestra Ciudad.-

QUE, sin embargo, la orquesta municipal “Marcelo Neira”, la cual cuenta con 24 años de antigüedad y 22 músicos en plena actividad, ha sido recientemente despojada de un lugar físico en donde desarrollar sus respectivos ensayos musicales.-

QUE, el municipio cuenta con instalaciones preparadas para ese tipo de actividades, dentro de las cuales se encuentran el galpón de la Vieja Estación y el Teatro Municipal.-

QUE, el manejo colectivo de la cultura se transforma en un elemento trascendental para la generación de ciudadanía y valores en nuestro Departamento Capital.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0342

La Rioja, 18 de Enero del 2.017



ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo de la Capital, a través de la Agencia de Cultural informe y remita a este Concejo Deliberante, en un término de diez (10) días hábiles, la siguiente información:

- a) Horarios y actividades semanales desarrolladas en el galpón de la Vieja Estación y el Teatro Municipal.-
- b) Detalle y comprobantes de alquileres a otras organizaciones que desarrollan actividades en las instalaciones de la Vieja Estación y el Teatro Municipal.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCION N° 2.456

VISTO:

QUE, en nuestra recorrida por la Ciudad, los Concejales del Bloque Fuerza Cívica Riojana, Sebastián Cutrona y Karina Maldonado Cabrera, observamos ciertas deficiencias de estructura y servicios básicos en el Barrio 20 de Mayo.-



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0342

La Rioja, 18 de Enero del 2.017



QUE, es urgente la reposición de las lámparas de alumbrado público, ya que contribuye a la seguridad de los vecinos de uno de los Barrios más grandes de la Capital.-

QUE, los vecinos conviven con pérdidas de agua constantes, problemática que en el mediano plazo genera un malestar en cuanto al olor, plagas y micro-basurales.-

QUE, las plazoletas del Barrio también se encuentran en estado de abandono, obstaculizando de esta manera su uso regular por parte de los vecinos de la zona.-

Y CONSIDERANDO :

QUE, el Municipio Capital debe contemplar estas situaciones, ponerlas en agenda y priorizarlas en conjunto con el Gobierno de la Provincia de La Rioja.-

QUE, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal avance en la realización de las obras de infraestructura básica que permitan generar las condiciones de urbanismo mínimas necesarias para garantizar una mejor calidad de vida de los vecinos.-

Por lo expuesto, solicitamos a los señores Concejales, acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de Resolución.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Dispónese la ejecución de servicios básicos y de infraestructura en el Barrio 20 de Mayo, ubicado en la zona este de la Ciudad de La Rioja. A saber :



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0342

La Rioja, 18 de Enero del 2.017



- a) Ejecútese reposición de luminaria en las calles Iribarren, entre Osman y Saadi.-
- b) Ejecútese obra de bacheo en calle Gregorio Mercado, entre Iribarren y Osman Páez.-
- c) Arbítrese ante el organismo correspondiente, la reparación de pérdidas de agua que desembocan en la calle Gregorio Mercado.-
- d) Ejecútense tareas de limpieza y puesta en valor de la plazoleta Juan Bautista Guerra, entre calles Julio Campos y Osman Páez.-

ARTICULO 2º.- Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año en curso en los ítems “obras varias”.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.

RESOLUCION Nº 2.457

VISTO:

QUE, en nuestra recorrida por la Ciudad, los Concejales del Bloque Fuerza Cívica Riojana, Sebastián Cutrona y Karina Maldonado Cabrera, observamos ciertas deficiencias de estructura y servicios básicos en el Barrio 0 de Mayo.-

QUE, es urgente la reposición de las lámparas de alumbrado público, ya que contribuye a la seguridad de los vecinos de uno de los Barrios más grandes de la Capital.-



QUE, los vecinos conviven con pérdidas de agua constantes, problemática que en el mediano plazo genera un malestar en cuanto al olor, plagas y micro-basurales.-

QUE, las plazoletas del Barrio también se encuentran en estado de abandono, obstaculizando de esta manera su uso regular por parte de los vecinos de la zona.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, el Municipio Capital debe contemplar estas situaciones, ponerlas en agenda y priorizarlas en conjunto con el Gobierno de la Provincia de La Rioja.-

QUE, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal avance en la realización de las obras de infraestructura básica que permitan generar las condiciones de urbanismo mínimas necesarias para garantizar una mejor calidad de vida de los vecinos.-Por lo expuesto, solicitamos a los señores Concejales, acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de Resolución.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Dispónese la ejecución de servicios básicos y de infraestructura en el Barrio 20 de Mayo, ubicado en la zona este de la Ciudad de La Rioja. A saber :

- e) Ejecútese reposición de luminaria en las calles Iribarren, entre Osman y Saadi.-
- f) Ejecútese obra de bacheo en calle Gregorio Mercado, entre Iribarren y Osman Páez.-



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0342

La Rioja, 18 de Enero del 2.017



- g) Arbítrese ante el organismo correspondiente, la reparación de pérdidas de agua que desembocan en la calle Gregorio Mercado.-
- h) Ejecútense tareas de limpieza y puesta en valor de la plazoleta Juan Bautista Guerra, entre calles Julio Campos y Osman Páez.-

ARTICULO 2º.- Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año en curso en los ítems “obras varias”.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCION Nº 2.458

VISTO:

La vigencia de Ley Nacional Nº 26179 denominada de redondeo.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adherir por parte de este Honorable Concejo Deliberante a toda normativa que tienda a beneficiar a los ciudadanos del Departamento Capital de La Rioja.



POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 26.179 llamada Ley de Redondeo, modificatoria de Ley 22.802 en su Artículo 9º bis que determina el reconocimiento del monto de cinco centavos a favor del consumidor toda vez que sea imposible la devolución del vuelto correspondiente.-

ARTICULO 2º.- Procédase a exigir que en todo establecimiento en el que se efectúen cobros por bienes y servicios, el cumplimiento de exhibición en lugar visible de la caja de cobro, de cartel informativo de forma permanente y cuyas medidas no sean inferior a lo determinado por la norma nacional de 15 centímetros de alto por 21 centímetro de ancho con tamaño de letra imprenta y número que ocupe la extensión del citado cartel de color negro y de fondo blanco, el que deberá informar de forma clara y sucinta el saldo favorable de 0,5 centavos para el cliente.-

ARTICULO 3º.- El incumplimiento de cualquiera de las partes de la presente será pasible de la aplicación de multas contempladas por la normativa vigente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil



dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Renovación Riojana.-

MINUTA DE COMUNICACION

-----*-Mediante la presente, el Cuerpo de Concejales informa : Que, a través de Ordenanza resolutive Nº 5373 del día 26 de Octubre del corriente año, se autoriza por parte de la Municipalidad de la Capital a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia a proceder a la colocación en vereda, espacio de su competencia, frente al inmueble de calle Adolfo E. Dávila Nº 171 entre avenida Rivadavia y Dalmacio Vélez Sarsfield, un cartel indicativo señalizándolo como sitio en el cual funcionara en el periodo de gobierno de facto de la última dictadura cívico-militar, la sede de la Policía Federal Argentina, determinando el ente provincial como “Sitio de la Memoria” y lugar de detención y reclusión.-*-----

-----*-Asimismo se invita a la Legislatura Provincial a que con celeridad proceda a disponer por completo del citado inmueble teniendo en cuenta que en el mismo se están realizando tareas de reformas y movimiento de material que trastocarían definitivamente las características originales de la edificación, la que por añadidura posee y está catalogada como de “Valor cultural” e identitaria por su valor arquitectónico.-*-----

-----*- Y que, por cuanto, para cumplimentar ese objetivo se debiera utilizar los instrumentos efectivos y legales que son propios de la función legislativa, activando internamente proyectos existentes inherentes y específicos al caso de los objetivos de los órganos de Derechos Humanos del Estado como de agrupaciones afines.-*-----

-----*- Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Renovación Riojana.-*-----

DECLARACION Nº 231

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0342

La Rioja, 18 de Enero del 2.017



ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal a las 1ª Jornadas de Urbanismo Ciudad y Ambiente “Una mirada sobre mi Ciudad” a realizarse el día 08 de Noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Justicialista.



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0342

La Rioja, 18 de Enero del 2.017

